



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE POLÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de productos de apoyo para personas en situación de dependencia, con el tenor literal siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

##### **Artículo 1.- Finalidad.**

La presente ordenanza pretende regular el servicio municipal de préstamo de productos de apoyo para personas en situación de dependencia, gestionado por la Concejalía de Bienestar Social y los Servicios Sociales locales, destinado a favorecer la autonomía personal, la accesibilidad y facilitar la atención a la persona que ejerce su cuidado principal.

##### **Artículo 2.- Concepto.**

Los productos de apoyo son cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación de las personas dependientes y/o con discapacidad.

##### **Artículo 3.- Productos de apoyo disponibles.**

En el momento de la redacción de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Polán dispone de los siguientes productos de apoyo:

- 1 silla de ruedas manual interior
- 1 Andador articulado plegable de aluminio.
- 3 camas articuladas

Este fondo podrá incrementarse bien por nuevas adquisiciones o por aportaciones o donaciones. También podrá reducirse en caso de deterioro no subsanable de los productos disponibles.

##### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de este servicio aquellas personas empadronadas en Polán con grado de dependencia reconocido y que hayan solicitado previamente productos de apoyo a la Consejería de Bienestar y se encuentren esperando la prestación del servicio por parte de la Administración Regional.

De forma excepcional podrán ser también beneficiarios del servicio situaciones de urgencia social previamente valoradas por los trabajadores sociales.

##### **Artículo 5.- Procedimiento de solicitud.**

Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarle mediante solicitud general y presentarlo en el registro del Ayuntamiento junto a la siguiente documentación:

- Resolución grado de dependencia.
- Prescripción médica del producto.

La presentación de estos documentos tendrá carácter obligatorio; así mismo, el Ayuntamiento a través de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar cualesquiera otros que se estimen oportunos.

##### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

Serán prioritarias siempre las solicitudes formuladas por personas con grado III de dependencia reconocido. Ante varias personas solicitantes en esta circunstancia, se resolverá de la siguiente manera:

- Primero.- ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio o estar en lista de espera para serlo.
- Segundo.- según dictamen técnico por parte de los trabajadores sociales valorando la necesidad real del producto por parte del interesado.

Una vez reconocido el derecho temporal al uso del producto de apoyo, se dictará resolución de alcaldía a tal efecto y se firmará el documento de derechos y deberes de la persona beneficiaria.

Los trabajadores sociales encargados del seguimiento del beneficiario/a podrán proponer modificar las condiciones del préstamo cuando concurren solicitudes con mayor grado de necesidad o urgencia.

##### **Artículo 7.- Fianza.**

Tras la notificación con la resolución de alcaldía, el/la beneficiario/a depositará en la tesorería municipal (en el número de cuenta que se facilite desde administración) la cantidad de 50 € en concepto de fianza, que será devuelta una vez se finalice el préstamos y se entregue el material en correctas condiciones.

**Artículo 8.- Pautas a seguir por el personal municipal en el momento de la entrega y devolución de los productos prestados.**

En primer lugar se observará que el material se encuentra en buenas condiciones higiénicas y en perfecto estado. Después se procederá a realizar una prueba técnica en presencia del interesado con el objeto de verificar su buen estado de funcionamiento.

El/la interesado/a correrá con el traslado del material desde las instalaciones municipales hasta el domicilio del mismo, tanto para la recogida como para la entrega.

**Artículo 9.- Obligaciones de los/as usuarios/as del servicio.**

Los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo temporal de productos de apoyo se comprometen a:

- Aceptar las condiciones de la prestación asignada.
- Aportar la fianza correspondiente.
- Velar por el buen funcionamiento del producto prestado.
- Devolver el producto prestado en perfecto estado de funcionamiento el día que finalice el servicio.
- Devolver el producto prestado en caso de que lo requieran los servicios sociales locales o el Ayuntamiento.
- Asumir el coste de reparación del artículo prestado en caso de que el deterioro fuera causado por un uso indebido por parte del beneficiario/a.

**Artículo 10.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible las actividades descritas en esta ordenanza.

**Artículo 11.- Causas de extinción del servicio.**

El préstamo del producto de apoyo se extinguirá una vez sea prestado por parte de la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha o se ofrezca mediante prestación económica vinculada al servicio, o por requerimiento de los Servicios Sociales o del Ayuntamiento.

Si el/la beneficiario/a no destinase el objeto prestado conforme a los fines establecidos en esta ordenanza perderá el derecho que se le fuera otorgado.

**Artículo 12.- Penalizaciones y sanciones.**

En el caso de que el artículo se deteriorase por un uso inadecuado, el interesado deberá abonar el coste de la reparación, o en caso el coste de la sustitución del artículo si no pudiese ser reparado.

En ambos casos no se podrá recuperar la fianza depositada inicialmente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopolan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Polán, a 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Julia Sanz de Andrés.

Nº. I.-5441